

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al señor **ALVIN ALVARADO**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas No.265, advirtiéndole la obligación que debe cumplir con las disposiciones legales que rigen la referida profesión.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la garantía de cumplimiento No.N98FI442 de 28 de julio de 1998, por la suma de B/.5,000.00, expedida por la Compañía **ASEGURADORA DEL ATLANTICO, S.A.**, la cual ampara las actividades que ejercerá el señor **ALVIN ALVARADO**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Junta de Evaluación, a los recintos aduaneros y a los Departamentos y Administraciones Regionales de Aduanas de la Dirección General de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 642 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley 15, de 26 de enero de 1959)
RESOLUCION N° 358
(De 14 de octubre de 1998)

Por medio de la cual se norma la expedición de los certificados de idoneidad de las ramas de la ingeniería y la arquitectura, y técnicos afines, cuyas funciones no hubiesen sido previamente reglamentados por esta Junta.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con la Ley 15, de 26 de enero de 1959, corresponde a esta Junta expedir los certificados de idoneidad para el ejercicio de las profesiones de arquitecto, ingenieros, en sus distintas ramas y demás profesionales y técnicos afines.
2. Que de conformidad con el Artículo 12, Literal K, de la ley precitada son atribuciones de esta Junta interpretar y reglamentar la Ley 15, de 26 de enero de 1959, en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.
3. Que en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 175, de 18 de mayo de 1959, por medio del cual se aprobó el Reglamento de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, son atribuciones de esta Junta determinar las funciones

profesionales a los títulos de ingenieros y arquitectos (Artículo Primero, numeral 4, literal c); expedir los certificados de idoneidad de que trata la Ley 15, de 26 de enero de 1959, debidamente firmados por su Presidente y su Secretario (Artículo Primero, numeral 6, literal C, y numeral 8, literal C, respectivamente), y adoptar las decisiones a que hubiese lugar por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión (Artículo Primero, numeral 16).

4. Que en ocasiones el desarrollo tecnológico en los campos de la arquitectura y la ingeniería impone a las universidades e institutos de estudios superiores la adopción de carreras afines a la ingeniería y arquitectura cuyas funciones no han sido reglamentadas por esta Junta al momento en que el poseedor del respectivo título o diploma solicita el correspondiente certificado de idoneidad.

RESUELVE:

Artículo Primero: El Presidente y el Secretario de la Junta Técnica solo firmarán los certificados de idoneidad de aquellos arquitectos, ingenieros y técnicos afines, cuyas funciones hubiesen sido reglamentadas. Los títulos cuyas funciones no han sido reglamentadas requerirán de su aprobación en una reunión de la Junta.

Artículo Segundo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Octubre de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

AMADOR HASSÉLL
Representante de la
Universidad Tecnológica

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ.

ELADIO HO
Representante del CIEMI.

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

PEDRO AROSEMENA
Representante del MOP y Secretario

RESOLUCION N° 359
(De 14 de octubre de 1998)

Por medio de la cual se reglamenta la expedición de los certificados de idoneidad a los profesionales de ingeniería o la arquitectura cuyos títulos o diplomas en la rama correspondiente hubiesen sido otorgados por universidades o instituciones de educación superior extranjeros.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 12, literal d, de la Ley 15, de 26 de enero de 1959, son atribuciones de esta Junta expedir los certificados de idoneidad para el ejercicio de la ingeniería o la arquitectura en la República de Panamá.